

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 041

PARA: Alcaldes Municipales; Rectores, Directivos Docentes, Docentes y Administrativos Establecimientos Educativos, Directores de Núcleo; Asociación de Rectores ARCODEN, Asociación de Rectores ARIEN; SINDIDNAR, Sindicato Directivos Docentes de Nariño.

ASUNTO: **Implementación de medidas encaminadas a la organización del servicio educativo durante el periodo de tiempo de emergencia sanitaria.**

DE: Jairo Cadena Ortega, Secretario de Educación Departamental.
Ezequiel Quiñones Valencia; Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

FECHA: 31 de marzo de 2020

El Ministerio de Educación Nacional por medio de la Directiva No.5 con fecha de 25 de marzo de 2020 propuso medidas encaminadas a la orientación para la organización del servicio educativo durante este periodo de tiempo en donde las condiciones del momento actual exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y condujeron a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos. Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.

Con base en esto y lo establecido en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

En cumplimiento a la anterior la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura a establecido una serie de medidas orientadas a una mejor organización del servicio educativo durante este periodo de tiempo de la siguiente manera;

- 1. El Programa de Alimentación Escolar, en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, extiende su ejecución para que de manera excepcional brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial un complemento alimentario para su consumo en casa.**

El Programa de Alimentación Escolar requiere ejecutarse en casa durante el periodo que se determine, conforme avance la emergencia sanitaria, y se constituye en una estrategia estatal para promover el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir el ausentismo y la deserción escolar una vez podamos regresar a clases en los establecimientos educativos.

En este marco, las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 470 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Para lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – expidió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, la cual contempla modalidades transitorias para ejecutar el programa en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así:

a. Ración Industrializada: Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas, esta última de manera opcional para incorporar por la ETC. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

b. Ración para Preparar en casa: Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.

c. Bono Alimentario: Consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

En el caso de atención a población indígena las Entidades Territoriales deberán considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido para afrontar la emergencia.

Con el objetivo de garantizar la financiación del programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, se asignará un monto adicional a las entidades territoriales que cofinancien dicho período, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación presentada en la mencionada resolución. Este trabajo articulado con las Secretarías de Educación, los Docentes y Directivos Docentes, la Unidad de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, se debe adelantar en articulación con los organismos de control, de tal forma que en conjunto el sector educativo continúe contribuyendo en la garantía del derecho a la educación, en armonía con el derecho a la salud y a la vida, de la comunidad educativa.

2. Prioridad en la prestación del servicio para población en edad escolar:

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño no adelantará la contratación de la prestación de servicio educativo para adultos teniendo en cuenta la circular 020 de marzo de 2020 en donde establece que se deberá continuar con las directrices en ella inmersas, exceptuando el numeral 9, correspondiente a la contratación de educación para adultos, de igual forma siguiendo con los lineamientos estipulados en la Directiva Ministerial 05 de 25 de marzo de 2020, en la que hace mención que no se podrá adelantar contratación de la prestación del servicio educativo para adultos durante la presente vigencia.

Respecto a la educación de adultos en horas extras y docentes oficiales la Secretaria de Educación Departamental esta a la espera de las directrices que emita el MEN.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Para garantizar la atención y la prestación del servicio educativo de la población en edad escolar, siguiendo las directrices de la Directiva Ministerial 05, se realizará la contratación para la prestación del servicio educativo, con las congregaciones Religiosas, operadores privados y organizaciones indígenas. Así las cosas, una vez se realice la legalización de los contratos de prestación del servicio educativo, se procederá a realizar el reporte en el Formato Único de Contratación- FUC, hasta el 30 de abril y posteriormente se caracterizará la población estudiantil a atender hasta el 15 de mayo del 2020.

3. Plazos para reportar informes

3.1 Para el reporte de información referente a la Resolución No 1274 del 26 de abril del 2019, por la cual se establece el proceso de Gestión de la cobertura Educativa en los municipios no certificados del Departamento de Nariño para el año 2020, se debe tener en cuenta que es objeto de seguimiento más no de registro y entrega al Ministerio de Educación Nacional antes del mes de Junio de 2020, por tal razón, a pesar de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo en el país, el cronograma de la mencionada resolución no amerita ser modificado, por lo que se conservan las fechas en ella consignadas

Por otra parte, las fechas establecidas para la caracterización de los estudiantes a través del Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar SIMPADE, son:

- **Formulario 1 - Estado alumno matriculado:** Se debe realizar a medida que los alumnos ingresan al sistema educativo. Mediante archivos en excel pueden realizarse cargues masivos.
- **Formulario 2:** Se debe realizar entre los meses de mayo a noviembre, solo si existen posibles desertores.
- **Formularios 3 y 4 - Establecimientos y Sedes:** El MEN migró la información de años anteriores al 2020, con el objetivo de no repetir esta actividad, en consecuencia, solo debe realizarse para los casos que correspondan a actualizaciones.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a raíz de la situación generada por la pandemia del COVID-19, esta información puede registrarse desde las casas evitando el desplazamiento y contacto físico entre personas.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

3.2. En relación con el reporte de información de la estrategia de alimentación escolar en SIMAT, la Secretaría de Educación Departamental, en los próximos días, emitirá circular informando sobre las fechas y plazos establecidos para el cargue de la información en el módulo estrategias del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

San Juan de Pasto, 31 de marzo de 2020



JAIRO CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

-ORIGINAL FIRMADO-

Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

-ORIGINAL FIRMADO-

Proyectó: Daniela Díaz Montufar
Abogada Contratista SED